

## ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

### OTROS ENTES

#### CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

##### **RESOLUCIÓN por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda.**

Los datos macroeconómicos del Comercio catalán demuestran la evolución positiva del sector y su aportación primordial al conjunto de la economía. Nuevamente queda patente que en Cataluña existe una oferta extraordinariamente variada en comercio y servicios, tanto en formatos como en tipologías de empresas o canales de venta. Es voluntad del Gobierno de Cataluña estar a su lado para conseguir mejorar la puesta al día, modernización y rentabilidad, a la vez que se impulsa un crecimiento sostenible y respetuoso con el entorno y el medio ambiente.

Desde el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, tenemos la responsabilidad de impulsar la representatividad, con actuaciones orientadas a desarrollar proyectos que agrupen los esfuerzos colectivamente, ya sea a través del asociacionismo, de la agrupación de empresas o de la representatividad sectorial. Es voluntad del Gobierno dar apoyo a aquellos agentes que lideran proyectos encaminados a hacer de Cataluña a un país rico en comercio de proximidad y comercio de alta concentración, manteniendo el histórico equilibrio entre formatos y creando sinergias con agentes de otros ámbitos vinculados, como pueden ser el turismo, la gastronomía, la cultura y la tradición.

En la medida de lo que permiten los presupuestos de la Generalitat, se tiene el firme propósito de mejorar la visibilidad de las empresas de cada rama de actividad: en el caso de la moda, fomentando la internacionalización de nuestros diseñadores mediante la presencia en showrooms internacionales; con respecto a la artesanía, incentivando la participación de los artesanos en ferias del sector, con el fin de potenciar la comercialización de sus productos, y en relación con las empresas comerciales y de servicios, fomentando la competitividad, sobre todo, a través de las entidades.

Visto que el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, reunido en fecha 16 de marzo de 2017, aprobó las bases y programas para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, los servicios, la artesanía y la moda catalana, con informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Visto el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*;

Visto el Acuerdo del Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público.

Vista la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

Visto lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Vista la Llei 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Visto el Decreto 331/2016, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2017.

En estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

CVE-DOGC-B-17079011-2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Estatutos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, aprobados por Acuerdo del Gobierno de 15 de septiembre de 2009 (DOGC núm. 5470 de 23.9.2009).

Por todo eso expuesto,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda.

Las bases reguladoras se detallan en el anexo 1.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 17 de marzo de 2017

Montserrat Vilalta Cambra

Directora

Anexo 1

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda.

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de las subvenciones en el ámbito del comercio al detalle, de los servicios, la artesanía, y la moda, con la finalidad de promocionar e impulsar el sector comercial, de servicios, el artesanal y el apoyo a la moda catalana, y fomentar la competitividad y la calidad de estos sectores.

Base 2

Personas o entidades beneficiarias

2.1 Pueden ser beneficiarios/arias de estas ayudas:

a) Las empresas individuales, asociadas o agrupadas (cooperativas de comercio, servicios, artesanía y moda), dadas de alta en el censo del impuesto de actividades económicas.

b) Entidades de comercio, servicios, artesanía y moda sin ánimo de lucro: asociaciones, gremios, federaciones

CVE-DOGC-B-17079011-2017

y agrupaciones.

A los efectos de esta convocatoria se entienden como empresas de servicios a la persona aquellas que prestan las actividades empresariales que se relacionan a continuación:

Talleres mecánicos.

Servicios fotográficos.

Copisterías y artes gráficas.

Servicios de reparaciones.

Agencias de viajes detallistas.

Tintorería y lavanderías.

Peluquería y salones de estética y belleza.

Bares y restaurantes.

Servicios de comida preparada y catering.

A los efectos de esta convocatoria se entienden como empresas de comercio aquellas que prestan las actividades empresariales de comercio al detalle, quedando excluidos expresamente los fabricantes y mayoristas que no realizan venta al detalle.

A los efectos de esta convocatoria se entienden como empresas artesanas aquellas que desarrollan actividades relativas al Repertorio de familias de oficios artesanos publicado en el anexo del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal (DOGC núm. 6786 de 12.1.2015). Se excluye expresamente la artesanía alimenticia.

A los efectos de esta convocatoria se entienden como empresas de moda aquellas que comprenden actividades intensivas en diseño y creatividad, sus productos y servicios están sujetos a una renovación constante y se vinculan al equipamiento de la persona.

Los/las beneficiarios/arias que soliciten la subvención en el marco de los programas que se detallan a continuación tienen que tener, como mínimo, un establecimiento operativo en Cataluña.

A los efectos de estas subvenciones, se especifica la categoría de pyme (pequeñas y medianas empresas), según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003):

Mediana empresa: ocupa menos 250 personas y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros.

Pequeña empresa: ocupa menos 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Microempresa: ocupa menos 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidas como beneficiarias de estas ayudas las empresas o entidades colectivas que se encuentran participadas en más de un 50% por capital público.

Quedan excluidas de cualquiera de los programas de esta convocatoria las solicitudes hechas por aquellas entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

En cada uno de los programas que figuran en el Anexo 2 de este Resolución, se establecen los requisitos específicos que tienen que tener sus beneficiarios.

2.2 La identificación y la firma electrónica de las personas beneficiarias se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de acuerdo con los criterios establecidos a la Orden GRI/233/2015, del 20 de julio, por la cual se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Base 3

CVE-DOGC-B-17079011-2017

Requisitos para obtener la condición de beneficiario/aria

3.1 Las personas y las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/oras con discapacidad sobre el número total de trabajadores/oras de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con el que disponen el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real decreto 364/2005, de 8 de abril y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.

Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, hace falta que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y para intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito sólo es aplicable en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 9.1.1998).

f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791<sup>a</sup>, de 31.12.2002).

h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; con el Real decreto 39/1997, de 1 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, respetando aquello que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

j) En el caso de las asociaciones, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación del anterior.

k) No encontrarse en situación de crisis.

l) No haber superado la cantidad máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa en el periodo de 3 ejercicios fiscales.

m) En caso de que los beneficiarios sean personas físicas empresarias estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas.

n) Que la entidad o empresa solicitante, si procede, esté inscrita en el registro público correspondiente.

o) En caso de que la realización de la actividad utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de

CVE-DOGC-B-17079011-2017

autor cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual.

p) Cumplir con la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad.

q) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

3.2 El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo que establece la base 6.3.

#### Base 4. Cuantía

4.1 La cuantía de la subvención otorgada no puede superar el coste subvencionable del proyecto.

4.2 El gasto mínimo subvencionable, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda se establece en cada programa. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se tiene que reducir, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

4.3. Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20 % no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

4.4. Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, las otras ayudas recibidas, cuando sean aplicables, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la persona beneficiaria.

La cuantía de la subvención otorgada, junto con las ayudas de *minimis* percibidos por la empresa o entidad en los 3 últimos ejercicios fiscales no podrá superar 200.000 euros.

4.5 El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Base 5

##### Actuaciones y gastos subvencionables

5.1 Los gastos subvencionables se detallan en el desarrollo de cada programa que figuran en el Anexo 2 de esta Resolución. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

5.2 Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, resulten estrictamente necesarias y que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación económica.

A los efectos de esta Resolución se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos, como el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y de otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior en más de un mes al inicio o finalización de la

actuación otorgada.

- Las cuotas de participación en cualquier acontecimiento liderado por el CCAM.
- Los estudios.
- Los patrocinios y premios.
- Las cuotas de afiliación a otras entidades.
- El software informático.
- El alquiler de luces de Navidad.
- Los gastos de alojamiento y desplazamiento.
- Los caterings y los gastos de alimentación.

Además, para los programas para la participación de empresas artesanas en ferias profesionales de ámbito nacional, estatal e internacionales y de internacionalización de la moda que figuran en el Anexo 2 de esta Resolución se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

- Los gastos internos de personal.
- Las actividades paralelas (como gastos de ponentes e invitados externos, gastos de animación..)

5.3 Las actuaciones para las cuales se solicite la subvención se han realizar de manera efectiva durante el año 2017.

5.4 Se podrán aceptar las inversiones financiadas totalmente o parcialmente mediante la tipología de contratos de arrendamiento financiero –leasing- siempre que la persona beneficiaria deposite delante de la Caja General de Depósitos un aval por un importe igual a la subvención, garantía que tiene que ser proporcional a la inversión parcialmente o totalmente financiada con leasing. El modelo de aval está a disposición de los interesados en la sede corporativa ubicada en <http://www.gencat.cat> o a la página web <http://www20.gencat.cat/portal/site/empresaiocupacio/>.

## Base 6

### Solicitudes y documentación

6.1 Las solicitudes se tienen que presentar según el modelo normalizado que está a disposición de las personas interesadas en la sede corporativa de Canal Empresa de la Generalitat de Catalunya (<http://canalespresaweb.gencat.cat>), en la página web del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (<http://ccam.gencat.cat>) o en la página web del Departamento de Empresa y Conocimiento (<http://empresa.gencat.cat/ca/inici/>).

6.2 Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, si procede, a través del Canal Empresa (<http://canalespresaweb.gencat.cat>).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica y que se pueden consultar en: <https://seu.gencat.cat/ca/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>.

En el supuesto de interrupción del funcionamiento normal de la Sede electrónica por incidencia técnica se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En caso que el/la solicitante sea una persona física y no disponga de mecanismos de autenticación electrónica, una vez llenada y enviada la solicitud por medios telemáticos, a través de la sede corporativa de Canal Empresa de la Generalitat de Catalunya ubicada en el portal <http://canalespresaweb.gencat.cat>, dispone de 10 días para hacer llegar la solicitud debidamente firmada a la red de Oficinas de Gestión Empresarial (OGE), que se puede consultar en el apartado de Trámites y formularios del Canal Empresa, o a la sede del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (c/ Puig i Xoriguer, 11-13, 08004 Barcelona). En caso de que no se presente en el plazo mencionado de 10 días se considera que desiste de su petición y quedará concluso el expediente.

El modelo normalizado incluirá los datos de domiciliación bancaria de la persona beneficiaria donde, si procede, se hará efectivo el pago de la subvención.

CVE-DOGC-B-17079011-2017

6.3 La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Requisitos a los que hace referencia la base 3, si procede.
- b) Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto. En caso afirmativo habrá que indicar, en el formulario de solicitud, el programa al cual se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.
- c) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos al Registro Mercantil o al registro correspondiente.
- d) Disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro Mercantil o al registro correspondiente, si procede.
- e) Disponer de los libros contables, de los registros tramitados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- f) Existencia o no de las ayudas de *minimis* que le hayan sido otorgados durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, de acuerdo con el concepto "única empresa" tendrá que declarar también las ayudas de *minimis* percibidas por las empresas vinculadas.
- g) Que el solicitante de la subvención se adhiere al código ético que figura como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones y que se incluye como anexo 3 de esta resolución.

6.4 La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

6.5 La firma de la solicitud comporta la autorización al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña para obtener por interoperabilidad los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos. En caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, se tendrán que presentar los documentos acreditativos correspondientes.

6.6 Con las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación que se menciona a continuación, que se incluye en el modelo normalizado como Anexo de datos específicos:

a) Plan de Actuación, si procede, que incluye la información relativa al Proyecto de actividad o actuaciones según las pautas del modelo, incluyendo las fechas de inicio y finalización previstas y el lugar de realización del proyecto, los objetivos a conseguir y los indicadores que se utilizarán para medir el impacto. Estos indicadores pueden ser, entre otros, de las siguientes tipologías:

- Indicadores de input (mide los recursos necesarios para alcanzar un objetivo. Por ejemplo: recursos económicos, humanos, etc. asignados a un proyecto)
- Indicadores de output (mide la cantidad de productos, actividades o servicios producidos. Por ejemplo: número de tarjetas emitidas)
- Indicadores de resultado (mide el grado de consecución de un objetivo. Por ejemplo: % del incremento de las ventas)
- Indicadores de eficiencia (mide la relación entre los input utilizados y el output producido. Por ejemplo: coste medio de un bien, servicio o actividad)
- Indicadores de calidad (mide en qué grado las acciones o servicio satisfacen las necesidades previstas. Por ejemplo: grado de satisfacción de un servicio o actividad, tiempo medio de realización de un servicio...)

b) Presupuesto completo y detallado del proyecto en el cual figuren todos los gastos y los ingresos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación y las declaraciones responsables correspondientes. En caso de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el

presupuesto se desglosará por actuaciones.

6.7 En el caso de documentos que ya se encuentren al poder de cualquiera de los departamentos de la Generalitat de Catalunya, en aplicación de lo que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o la entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano delante del cual se presentó la documentación. Esta declaración se incluye en el formulario de solicitud.

En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el cual se entregó, se tiene que presentar necesariamente la nueva documentación.

6.8 Si la solicitud no reúne los requisitos que establece este base se requerirá a la persona solicitando para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos por medios telemáticos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de la suya petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución de desistimiento se notificará a la persona o entidad interesada mediante el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. También se publicará en los tablones de anuncios físicos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (C. Puig i Xoriguer, 11-13 de Barcelona) y de los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento (Barcelona: C. de Albareda, 2-4, Girona: Pl. Pompeu Fabra, 1, Lleida: Avda. del Segre, 7, Tarragona: C. Joan Baptista Plana, 29-31, Terres de l'Ebre: C. Montcada, 32 de Tortosa, Cataluña Central: C. Alfonso XII, 13 de Manresa).

6.9 El plazo de presentación de solicitudes se determinará a la convocatoria correspondiente.

La persona titular de la dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña podrá ampliar los plazos no vencidos cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, publicando en la Sede Electrónica tanto la incidencia como la ampliación del plazo no vencido.

## Base 7

### Criterios de valoración

7.1 Los criterios de valoración de las solicitudes serán los que se establecen en el Anexo de esta Resolución para cada uno de los programas. Para optar a las ayudas las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 25 puntos, en caso contrario se entenderán como denegados.

7.2 Se dejará constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de subvención.

## Base 8

### Procedimiento de concesión

8.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es el de concurrencia competitiva que prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones, teniendo en cuenta, a la hora de determinar su importe, la puntuación obtenida de las solicitudes presentadas.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona que ocupe el cargo de jefe del Área de Comercio del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

8.3 Las solicitudes las valorará un órgano colegiado, la Comisión de valoración, la cual elaborará el informe-propuesta, que estará integrada por la persona que ocupe el cargo de jefe del Área de Comercio, la persona que ocupe el cargo de jefe del Área de moda, la persona que ocupe el cargo de jefe del Área de Artesanía y la persona que ocupe el cargo de jefe del Área de Servicios Compartidos.

Previamente, el Área responsable de cada programa valorará los proyectos de su línea de actuación y presentará a la comisión de valoración el correspondiente informe técnico previo de evaluación de los proyectos para ser analizado por parte de la comisión.

CVE-DOGC-B-17079011-2017

8.4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo, si procede, con el informe del órgano encargado de valorar las solicitudes. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. No obstante, cuando un solicitante que sea persona física no haya autorizado su notificación por medios telemáticos, también se publicará en el tablón de anuncios físico de la sede del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y en los de los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento.

8.5 La propuesta de resolución provisional tiene que contener la lista de solicitudes que se propone estimar y la lista de solicitudes que se propone desestimar con indicación de los motivos de la desestimación. También tiene que contener las solicitudes que forman parte de la lista de reserva, si hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la subvención no lo acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a la persona o personas solicitantes proporcionalmente, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación.

En el caso de documentos que ya se encuentren al poder de cualesquiera de los departamentos de la Generalitat de Catalunya, en aplicación de lo que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano delante del cual se presentó la documentación.

En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el cual se entregó, se tiene que presentar necesariamente la nueva documentación.

8.6 Las personas solicitantes pueden presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación o notificación de la propuesta provisional de concesión, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

Si las personas propuestas como beneficiarias no presentan ninguna alegación, dentro de este plazo, se entenderá que aceptan tácitamente la concesión de la subvención.

8.7 El órgano instructor puede pedir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

8.8 Se entiende que las personas interesadas desisten de la solicitud si no presentan la documentación prevista en los apartados anteriores, si procede, dentro del plazo mencionado.

8.9 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución de las subvenciones a la vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las personas beneficiarias propuestas, de las aceptaciones y de las comprobaciones realizadas, si procede, y lo elevará al órgano resolutorio.

## Base 9

### Resolución y notificación

9.1 El órgano competente para dictar la resolución es el/la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

9.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9.3 Previamente a la concesión de las subvenciones el órgano concedente tiene que resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y tiene que notificarlo a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. No obstante, cuando un solicitante que sea persona física no haya autorizado su notificación por medios telemáticos, también se publicará en el tablón de anuncios físico de la sede del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y en los de los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Contra la resolución de inadmisión o de desistimiento de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se

CVE-DOGC-B-17079011-2017

puede presentar recurso de alzada delante el/la consejero/a de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, según el que establecen el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.4 La resolución de otorgamiento tiene que ser debidamente motivada y tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante a la cual se concede la subvención, el importe y, si procede, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad, el plazo de justificación de la ejecución del objeto de la subvención y su carácter de minimis de acuerdo con el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

9.5 Esta resolución se notificará a la persona o la entidad interesada mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. No obstante, cuando un solicitante que sea persona física no haya autorizado su notificación por medios telemáticos, también se publicará en el tablón de anuncios físico de la sede del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y en los de los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento.

9.6 En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada delante el/la consejero/a de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, según el que establecen el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## Base 10

### Publicidad de la resolución

De acuerdo con el artículo 18 y 20 de la LGS y el artículo 5.4 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), operará como medio electrónico para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, el cual tendrá que contener los datos a que se refiere la letra b) del apartado 8 del artículo 20.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios, se tiene que publicar a la sede electrónica y al sitio web del Departamento de Empresa y Conocimiento (<http://empresa.gencat.cat>)

De acuerdo con el artículo 94.6 del TRLFPC también se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante la exposición al tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat>), accesible desde la sede electrónica, y en el supuesto de subvenciones de un importe superior a 6.000 euros se tiene que publicar en el DOGC. En todo caso, se tiene que indicar el beneficiario, la cantidad concedida, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al cual se han imputado.

## Base 11

### Subcontratación

11.1 Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

11.2 De acuerdo con eso, y a efectos de esta Resolución, no son susceptibles de subcontratación las acciones que se establecen en el Anexo para cada programa.

## Base 12

### Pago

El pago de la subvención se hará efectivo en una única entrega una vez justificada la ejecución de la actuación subvencionada y realizadas las actuaciones de comprobación necesarias.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona o entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

En caso de que la persona o entidad beneficiaria no tenga la residencia fiscal en territorio español, tiene que presentar un certificado emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

## Base 13

### Revisión y variaciones en la destinación de la subvención

13.1 Está la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

13.2 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos a las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos a la normativa reguladora de la subvención.

13.3 El beneficiario tiene la obligación de proponer en el órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención que, si procede, tiene que ser expresamente autorizado por el órgano concedente de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

## Base 14

### Justificación

14.1 Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

14.2 Una vez finalizadas las actuaciones, el/la beneficiario/a tiene que presentar telemáticamente una cuenta justificativa simplificada donde acredite la realización de las actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos. En caso de que el beneficiario sea una persona física y no disponga de firma digital, una vez llenada y enviada la cuenta justificativa por medios telemáticos, dispone de 10 días para hacerlo llegar debidamente firmado a la red de Oficinas de Gestión Empresarial (OGE) (<http://canalesempresaweb.gencat.cat/ca/tramits-i-formularis/serveis-de-tramitacio/xarxa-oficines-oge/>), que se puede consultar en el apartado de Trámites y formularios del Canal Empresa (<http://canalesempresaweb.gencat.cat/es/>), o a la sede del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (<http://www.ccam.gencat.cat/>) (c/ Puig i Xoriguer, 11-13, 08004 Barcelona).

Esta cuenta justificativa simplificada se presentará mediante el modelo normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en las páginas web que se indican en la base 6 y tendrá el siguiente contenido:

14.2.1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases y convocatoria, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y los resultados obtenidos a través de los indicadores señalados en el momento de hacer la solicitud, de acuerdo con la base 6.6 apartado a).

14.2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

CVE-DOGC-B-17079011-2017

a) Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables relacionados con el desarrollo de la actuación, con identificación del acreedor, y el documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.

En el caso de las nóminas habrá que indicar también el precio o coste/hora.

b) Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

c) Una declaración del beneficiario conforme los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

d) Declaración relativa a la elección entre las ofertas presentadas, cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 50.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000,00 euros en el supuesto de prestación del servicio o entrega del bien. El/la beneficiario/aria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, a menos que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se haya realizado anteriormente a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia económica, y se tiene que justificar expresamente la elección en una memoria cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) En caso de que los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe a otorgar sea superior a 10.000 euros, hace falta que presenten necesariamente una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el Portal de transparencia.

14.3 Las personas o las entidades beneficiarias de las subvenciones restan obligadas a realizar la justificación en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo para realizar las actuaciones subvencionables delante del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

14.4 Las facturas, ya estén completas o simplificadas, tienen que cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación tiene que aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación a fin de que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es bastante explicativo, hay que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso, se tiene que poder verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

14.5. Los documentos acreditativos del pago tienen que indicar, además de todo aquello que se establece en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación:

a) La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante tiene que ser el beneficiario de la ayuda y tiene que hacer constar su NIF y denominación social.

b) El concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tiene que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad tiene que aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo se tienen que justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor tiene que contener como mínimo el nombre y el NIF.

14.6 Se podrá admitir un porcentaje máximo de 20% de desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre y cuando se haya cumplido el objeto y finalidad de la subvención

CVE-DOGC-B-17079011-2017

así como el gasto mínimo establecido en la base 4.

En caso de que se haya cumplido tanto el objeto y finalidad de la subvención como el gasto mínimo establecido en la base 4, pero la desviación haya sido superior al 20%, se tramitará el pago proporcional de la subvención por el importe efectivamente justificado.

14.7 El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, así como del objeto y finalidad de la subvención, comportará la revocación total de la subvención otorgada.

## Base 15

### Verificación de las acciones subvencionables

15.1 Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos:

#### 15.1.a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentados por las personas o las entidades beneficiarias estén acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

#### 15.1.b) Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, si procede, durante la realización de la acción subvencionada.

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña establece un procedimiento de no menos del 10% de muestreo para comprobar los justificantes que considere oportunos y que le permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, por lo cual puede requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto subvencionados. La selección de la muestra se hace por el procedimiento de muestreo aleatorio simple, mediante un programa informático específico (hoja de cálculo).

15.2 Los/las beneficiarios/arias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

## Base 16

### Control de las acciones subvencionables

El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

Los/las beneficiarios/arias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias y a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

## Base 17

### Revocación

17.1 Son causas de revocación las previstas por los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que las ayudas objeto de esta disposición están sometidas al régimen de minimis, será causa de revocación:

a) Cuando la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionables, procedentes de cualquier administración o ente público nacional, autonómico o local, dé lugar a un exceso de financiación pública del proyecto, sobrepasando los porcentajes o umbrales establecidos en los reglamentos o decisiones de la Comisión Europea que le son aplicables.

CVE-DOGC-B-17079011-2017

b) Cuando de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el beneficiario supere la acumulación de ayudas de minimis, establecida en 200.000,00 euros por empresa durante el periodo de 3 ejercicios fiscales. En este cómputo se considerará cualquier ayuda de minimis otorgado por cualquier administración o ente nacional, autonómico o local.

c) La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

17.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, tendrán que instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 100 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.3 En el supuesto que se acredite la consecución de los objetivos del proyecto por un importe inferior al previsto inicialmente, y de acuerdo con lo que establece la base 14.6, si procede, se iniciará el procedimiento de revocación parcial y se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

## Base 18

### Renuncia

18.1 Las personas o las entidades beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a este efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente. Los/las beneficiarios/arias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

18.2 En caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la persona o entidad beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho de percibir la parte de la subvención percibida indebidamente. A este efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente.

## Base 19

### Régimen de compatibilidad de las ayudas

19.1 La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

En base a lo que establece el reglamento de minimis de la Comisión Europea, estas ayudas no se pueden acumular a ninguna otra ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos elegibles si esta acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior establecida por las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

## Base 20

### Infracciones y sanciones

20.1 A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I e II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga.

20.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción tendrán que instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la sección quinta del capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Base 21**

Publicidad de las subvenciones por parte de la persona o entidad beneficiaria

21.1 El beneficiario de la subvención tiene que dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las personas y las entidades beneficiarias, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21.2 Las medidas de publicidad que tienen que adoptar las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a hacer constar en las actuaciones que proceda el patrocinio y logotipo de la Generalitat de Catalunya. En la página web [http://www.gencat.cat/piv/descarregues/02\\_04\\_catala.html](http://www.gencat.cat/piv/descarregues/02_04_catala.html) se puede consultar la normativa gráfica y los supuestos que requieren hacer constar el logotipo de la Generalitat de Catalunya. Todas las actuaciones tienen que incorporar el mencionado patrocinio o logotipo, y cumplir los requisitos de imagen que estipule el Programa de Identificación Visual de la Generalitat de Catalunya, por lo tanto, las propuestas de los materiales se tienen que enviar a la dirección electrónica [ccam@gencat.cat](mailto:ccam@gencat.cat), con el fin de poder obtener el visto bueno previo.

**Base 22**

Obligaciones de las personas y las entidades beneficiarias

Son obligaciones generales de las personas y las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo delante del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.

b) Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

La falta de justificación de la inversión dentro de los plazos establecidos y/o el incumplimiento de las condiciones fijadas a la resolución o convenio, por causas directamente imputables a la persona beneficiaria, comporta la reducción proporcional de la subvención e, incluso, puede comportar la revocación del acuerdo de concesión, con los trámites previos correspondientes.

c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.

d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito en el órgano instructor, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan estado aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación

CVE-DOGC-B-17079011-2017

de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación a toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.

j) La persona beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes que se puedan inscribir en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

k) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.

l) Las empresas o entidades beneficiarias tienen que facilitar la evaluación del proyecto ejecutado objeto de esta subvención, mediante los indicadores establecidos en la base 6.6 apartado a), con el fin de evaluar los objetivos alcanzados.

m) En caso de que los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe a otorgar sea superior a 10.000 euros, hace falta que presenten necesariamente una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el Portal de transparencia.

## Base 23

### Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que las personas interesadas tienen que facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en el fichero Expedientes Administrativos, regulado en la Orden EMO/284/2014, de 15 de septiembre, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña. Su finalidad es la gestión de las actividades relativas a las áreas finalistas de actuación del Consorcio, comercio y servicios, artesanía y moda, como impulsar las acciones de fomento y desarrollo del comercio, el apoyo a los diseñadores de moda, fomentar la artesanía catalana, promover el asociacionismo, gestionar programas de incentivos y de financiación, la organización de actos públicos, jornadas, cursos o conferencias y otras convocatorias o actividades que organice o en las cuales participe y su responsable es la Dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos del afectado mediante escrito dirigido a la Dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, calle Puig i Xoriguer, 11-13, 3ª planta, 08004 Barcelona, tel. 93.484.99.99, ccam@gencat.cat.

## Anexo 2

### Programas

1. Competitividad de la empresa a través de las entidades.
2. Participación de empresas artesanas en ferias profesionales de ámbito nacional, estatal e internacional.
3. Internacionalización de la moda.

1. Competitividad de la empresa a través de las entidades.

#### 1.1 Objetivo

Impulsar la competitividad de las empresas a través de las entidades mediante:

- Proyectos de dinamización comercial en las zonas urbanas que mejoren la actividad comercial, potenciando el

comercio de proximidad.

- Proyectos para promocionar la transformación digital del comercio, potenciar el fortalecimiento de las empresas, y mantener y desarrollar el talento y fomentar la internacionalización.

#### 1.2 Beneficiarios/arias

Las entidades representativas del sector del comercio, los servicios, la artesanía y la moda:

- Entidades territoriales sin ánimo de lucro
- Gremios y entidades sectoriales sin ánimo de lucro
- Empresas agrupadas (cooperativas o centrales de compras)

Se excluyen las fundaciones y colegios profesionales.

#### 1.3 Tipología de acciones subvencionables:

##### 1.3.1 Proyectos de transformación digital a nivel asociativo:

- Creación de página web, creación o mejora de la comunicación en las redes sociales, APP's, sistemas de digitalización de la publicidad, o similares.

##### 1.3.2 Proyectos de fortalecimiento de las empresas asociadas y de dinamización comercial, como:

Difusión y comunicación de la oferta comercial (material promocional, planos comerciales, imagen corporativa, señalización, boletines electrónicos...), actividades de promoción del comercio (actuaciones de animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas específicas...), actividades de fidelización de los clientes (vales descuento, tickets de aparcamiento, reparto a domicilio, consigna...), mejora del mix comercial (utilización de escaparates en locales vacíos...), asistencia a ferias para la promoción de la entidad.

##### 1.3.3 Proyectos para mantener y desarrollar el talento:

- Organización de ferias, talleres, formación, jornadas, Tour Retails o premios tanto sectoriales como territoriales.

##### 1.3.4 Proyectos de fomento de la internacionalización:

- Asesoramiento externo por parte de empresas especializadas que impulsen la internacionalización de las empresas asociadas, asistencia a jornadas de formación internacional, o cualquier otro proyecto que potencie la internacionalización.

#### 1.4 Requisitos

- Que la inversión mínima subvencionable sea de 3.000 euros, excluyendo los gastos de gestión y estructura.
- Existencia como mínimo de un proyecto que incluya los objetivos a conseguir y los indicadores que se utilizarán para medir el impacto.

#### 1.5 Cuantía de la subvención

Hasta el 50% del coste de las acciones subvencionables, con un máximo de 23.000 euros, más el 15% (respecto del coste de las acciones subvencionables) de los gastos de gestión y estructura, con un máximo de 3.000 euros.

En el caso de las asociaciones de los mercados municipales y las centrales de compra o cooperativas, el límite máximo se establece en 8.000 euros más el 15% (respecto del coste de las acciones subvencionables) de los gastos de gestión y estructura, con un máximo de 3.000 euros.

#### 1.6 Gastos subvencionables

- Gastos directamente relacionados con las acciones listadas en el apartado 1.3.
- Los gastos de gestión y estructura quedan limitadas a un máximo de 3.000 euros, en función de las acciones subvencionables.

#### 1.7 Criterios de otorgamiento

Se valorarán los criterios siguientes de acuerdo con la ponderación indicada y con un máximo de 100 puntos:

- a) Grado de correspondencia entre el proyecto presentado y el objetivo de este programa (hasta 45 puntos).

CVE-DOGC-B-17079011-2017

- b) El grado de notoriedad del proyecto (hasta 20 puntos).
- c) Relación entre el coste de los proyectos subvencionables y el presupuesto global de la entidad (hasta 15 puntos).
- d) Grado de cumplimiento de los proyectos implementados en años anteriores (hasta 15 puntos). En el caso de entidades que soliciten por primera vez se otorgarán directamente 7,5 puntos.
- e) Grado de sostenibilidad del proyecto: mejora de la movilidad, de la eficiencia energética, de la gestión de residuos, etc (hasta 5 puntos)

## 2. Participación de empresas artesanas en ferias profesionales de ámbito nacional, estatal e internacional.

### 2.1 Objetivo

Promover la comercialización de la artesanía y fomentar la competitividad y la internacionalización mediante la participación de empresas artesanas en ferias y salones profesionales, de ámbito nacional, estatal e internacional. Se admiten las ferias dirigidas a público general en el ámbito internacional.

### 2.2 Beneficiarios/arias

Empresas que desarrollen actividades relativas al Repertorio de familias de oficios artesanos publicado en el anexo del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal (DOGC núm. 6786 de 12.1.2015).

Se excluye expresamente la artesanía alimenticia y aquella que no esté detallada en el mencionado Repertorio de familias de oficios artesanos.

### 2.3 Tipología de acciones subvencionables

Participación individual mediante stand en ferias y salones profesionales de ámbito nacional, estatal e internacional, admitiéndose las dirigidas a público general en el ámbito internacional.

### 2.4 Requisitos

Que la inversión mínima subvencionable por la totalidad de los gastos de participación en las diferentes actuaciones sea de 1.000 euros, siendo el gasto de cada una de las ferias de, como mínimo, 500 euros.

### 2.5 Cuantía de la subvención

Hasta el 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 2.500 euros en ferias nacionales y estatales y de 5.000 euros en ferias internacionales.

La máxima cuantía que se podrá otorgar por beneficiario será de 5.000 euros.

### 2.6 Gastos subvencionables:

Contratación del espacio y del stand.

Alquiler de mobiliario y seguros.

Gastos de montaje, desmontaje y decoración siempre que se realice por cuenta ajena.

Servicios de vigilancia, seguridad y limpieza, así como contratación de azafatas como personal externo.

Transporte de mercancías (siempre que se realice por cuenta ajena).

Rotulación y señalización, publicidad en medios de comunicación, incluidos los gastos de diseño, producción y edición, si procede.

### 2.7 Criterios de otorgamiento

- a) Estar en posesión del carné de artesano profesional vigente antes de la apertura del plazo de presentación de solicitud de subvenciones (50 puntos).
- b) Importancia, prestigio y reconocimiento del acontecimiento (hasta 20 puntos).
- c) Ser la primera participación en la feria (hasta 10 puntos).

CVE-DOGC-B-17079011-2017

d) Grado de cumplimiento de las actuaciones anteriormente subvencionadas por el CCAM (hasta 10 puntos). En el caso de empresas que soliciten por primera vez se otorgarán directamente 7,5 puntos.

e) Financiación de la actuación (hasta 10 puntos) (importe de recursos propios, importe de ayudas y subvenciones e importe de otros conceptos).

### 2.8 Documentación complementaria a la solicitud

Se requiere la siguiente documentación:

En el caso de no disponer del carné de artesano profesional emitido por la Generalitat de Catalunya, se tendrá que aportar una memoria gráfica (preferentemente audiovisual) donde se observe la persona artesana realizando una pieza de complejidad técnica elevada en el oficio/s vinculado/s a los productos que elabora.

## 3. Internacionalización de la moda

### 3.1 Objetivo

Estimular y promover la participación individual de los diseñadores y marcas de moda en showrooms comerciales internacionales temporales de moda y/o ferias internacionales.

Aumentar la presencia de diseñadores y marcas catalanas en el exterior y potenciar la diversificación de mercados.

### 3.2 Beneficiarios/arias

Empresas de diseño de moda que participen en espacios de venta efímeros temporales internacionales.

### 3.3 Tipología de acciones subvencionables

Participación como expositores en showrooms y/o ferias u otros eventos similares internacionales que se realicen fuera de Cataluña y del Estado Español.

### 3.4 Requisitos

Que la inversión mínima subvencionable para la totalidad de los gastos de participación en las diferentes actuaciones sea de 1.000 euros, siendo el gasto de cada una de las ferias de, como mínimo, 500 euros.

Que el showroom, feria, etc. se haga fuera del Estado Español.

### 3.5 Cuantía de la subvención

- Pequeñas y medianas empresas:

Para ferias, showrooms comerciales y otros similares que tengan lugar en la Unión Europea, hasta el 20% de los gastos subvencionables.

Para ferias, showrooms comerciales y otros similares que tengan lugar fuera de la Unión Europea, hasta el 50% de los gastos subvencionables.

- Microempresas y autónomos:

Para ferias, showrooms comerciales y otros similares que tengan lugar en cualquier ciudad fuera de Cataluña y del Estado Español, hasta el 50% de los gastos subvencionables.

La máxima cuantía que se podrá otorgar por beneficiario será 6.000 euros.

### 3.6 Gastos subvencionables

Los gastos derivados de la participación en el showroom, feria, etc. y que estén clasificadas como:

Transporte y seguro de la colección / productos a exponer.

Contratación del espacio donde se haga el showroom / exposición.

Producción del espacio del showroom / exposición.

Montaje y desmontaje del showroom / exposición siempre que se realice por cuenta ajena.

Promoción de la participación en el showroom / exposición.

### 3.7 Criterios de otorgamiento

Se valorarán los criterios siguientes de acuerdo con la ponderación indicada y con un máximo de 100 puntos:

- a) Importancia, prestigio y reconocimiento del evento (hasta 20 puntos)
- b) Valoración de los indicadores declarados en relación al tamaño de la empresa y el producto que comercializa (hasta 10 puntos)
- c) Concordancia entre el objetivo de asistencia a la feria y el plan de expansión internacional de la empresa (hasta 50 puntos)
- d) Financiación de la actuación (hasta 20 puntos) (importe de recursos propios, importe de ayudas y subvenciones e importe de otros conceptos)
- e) En caso de resolución de empates en puntuaciones, se darán hasta 10 puntos adicionales, a los proyectos en que el solicitante haya participado en menos de seis ediciones.

### 3.8 Documentación complementaria a la solicitud

Se requiere la siguiente documentación:

- Plan de Expansión Internacional de la marca/empresa.

### Anexo 3

Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

CVE-DOGC-B-17079011-2017

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(17.079.011)